

SANTIAGO BUENO SALINAS, *La noción de persona jurídica en el derecho canónico. (Su evolución desde Inocencio IV hasta el C.I.C. de 1983)*, Edit. Herder, Barcelona, 1985, 261 págs.

Hemos leído con verdadero interés la tesis doctoral del Dr. Santiago Bueno sobre la noción de persona jurídica canónica, editada bajo los auspicios de la Universidad de Barcelona y la Facultad de Teología de la misma Ciudad, dentro de la Col·lectània Sant Pacià, con prólogo del Prof. Víctor Reina.

La monografía ha abordado en profundidad y con gran acierto un tema que, con ser fundamental y de honda raigambre en el Derecho canónico, estaba necesitado de un adentramiento histórico en su evolución después de la genial elaboración de Sinibaldo de Fieschi, o sea a partir de los decretalistas. Asimismo, requería una seria reflexión en torno a su incidencia como instrumento de organización en la legislación del Código de 1917, que adolecía de una pobre regulación en la materia, singularmente en lo relativo a la titularidad de los bienes patrimoniales eclesiásticos. Mientras que convenía examinar los criterios de sistematización del nuevo Código, a propósito de haberse resucitado la vieja terminología de *universitas personarum* y *universitas rerum*, por un lado; y por otro, haberse introducido, como auténtica novedad, más marcadamente en el área del derecho de asociación, el concepto de persona jurídica privada, que ha roto el anterior sistema público monolítico, diversificando así en la Iglesia dos clases de personas jurídicas, es decir, las públicas y las privadas.

Tales objetivos justificaban con creces la presente investigación, que el Dr. Bueno ha llevado a cabo cumplidamente, poniéndolo ya de manifiesto en la estructuración de su obra, dividida en tres partes: La primera sobre la noción de persona jurídica desde Inocencio IV hasta la codificación; la segunda, sobre la noción de persona jurídica en la legislación y doctrina codicial de 1917; y la tercera, sobre la noción de persona jurídica en el nuevo Código. En su conjunto nos parece una labor meritoria, por el estudio concienzudo de fuentes y textos jurídicos, por su claridad de exposición y por el rigor de su crítica que se pone sobre todo de relieve en las conclusiones al final de cada capítulo.

A nuestro juicio, la tercera parte es la más lograda y donde el autor ha desarrollado un trabajo más personal, ofreciendo al lector las perspectivas más nítidas de la tarea investigadora realizada. En particular, el capítulo tercero, dedicado a las clases de personas jurídicas, y sus conclusiones, resulta verdaderamente clarificador. He aquí una síntesis: 1º) La clasificación en *universitates rerum* y *universitates personarum* es buena para un tratado sistematizador, pero no para una normativa legal, pues las personas de una u otra clase no se diferencian en el ejercicio de sus derechos ante el ordenamiento canónico; 2º) Mayor importancia reviste la diferencia entre colegiales y no colegiales en lo referente a su funcionamiento interno (vg., decisiones corporativas); 3º) Es capital la distinción entre personas públicas y privadas, con un efecto práctico inmediato: su diferente estatuto jurídico provoca serias diferencias de actuación y de relación con la jerarquía y con el derecho, a la vez que comporta diferencias de su sistema patrimonial. Pero aun así, su punto de distinción está en el orden operativo, sin que atañe a su subjetividad, ya que todos son sujetos de derecho, indistintamente.

Por los méritos apuntados, siquiera sucintamente, recomendamos este libro, que auguramos ha de ser de gran provecho para los juristas en general y de manera especial para los estudiosos del Derecho canónico.

Antonio Pérez Ramos

CONCEPCIÓN CAMARERO SUAREZ, *La Convalidación del Matrimonio Civil*, Editorial Montecorvo, S.A., Madrid, 1984, 311 págs.

“La Convalidación del matrimonio civil” es sin duda una monografía bastante completa, sobre un tema particularmente interesante dentro de la problemática que nos presenta nuestro actual Código Civil. Con este libro la autora ha pretendido exponer del modo más claro y sistemático posible el régimen jurídico de la convalidación del matrimonio civil y explicar científicamente su figura.

Si en cualquier rama de la ciencia jurídica se hace necesario el conocimiento de su historia, este interés se acusa más sin duda cuando se trata de una figura que tiene marcados sus orígenes en el Derecho Romano y en el Derecho Canónico, como es la figura de la convalidación.

Actualmente los cultivadores de la ciencia jurídica secular de nuestro país, y sobre todo a partir de la reciente reforma operada en el Título IV del libro primero del Código Civil español, por Ley de 30/1981 de 7 de julio, preocupados prioritariamente por desarrollar e interpretar los preceptos legales, conceden escasa atención a la influencia del Derecho de la Iglesia en el Derecho Civil.